

Constancia: Al despacho escrito de desacato recibido por parte de Eduardo José Ribon Castillo, por incumplimiento a la orden de tutela proferida por este juzgado el pasado 27 de marzo de 2023.

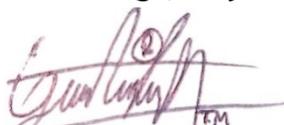
Pese a que se ha surtido la debida notificación de cada una de las actuaciones realizadas al interior de este trámite, esto es, el requerimiento básico, el requerimiento previo y el requerimiento-no hay superior; notificaciones que se han realizado al correo electrónico y dirección física (domicilio principal y notificación judicial) estipuladas en la certificación del Registro Único Empresarial y Social expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de las empresas Servicios Eléctricos Fuentes S.A.S "SERFU" y Serfu Soluciones Integrales S.A.S.

Además, conforme al correo electrónico y dirección física suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -, sobre el ciudadano José del Carmen Meza García quien de acuerdo con la certificación del Registro Único Empresarial y Social expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ejerce la representación legal de ésta, se envió a referidas direcciones, la notificación del requerimiento-no hay superior.

Así mismo, el requerimiento-no hay superior, se notificó a través del micrositio del Juzgado, empero, no se obtuvo respuesta alguna por parte de las entidades incidentadas o su representante legal.

Por otro lado, conforme la trazabilidad de la notificación del requerimiento-NoHaySuperior realizado al Representante Legal de la empresa Servicios Eléctricos Fuentes S.A.S., esto es, José del Carmen Meza García, y, al Representante Legal de la empresa Serfu Soluciones Integrales S.A.S., esto es, Silverio Currea Martínez a través del servicio de telegrafía Movistar dentro del presente incidente, se tiene que las comunicaciones enviadas a la dirección, inscrita en el registro único tributario RUT y en la certificación del Registro Único Empresarial y Social expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de las empresas Servicios Eléctricos Fuentes S.A.S. y Serfu Soluciones Integrales S.A.S., fueron devueltas con la novedad "dirección errada y otros", todas con fecha de mayo 8 de 2023, empero, solo hasta hoy se vio reflejada la información en la plataforma del servicio de telegrafía Movistar; Para lo que se estime pertinente proveer.

Bucaramanga, mayo 12 de 2023.



GERSON ARTURO PLATA REY
Asistente Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe que antecede y como quiera que las entidades incidentadas (*en cabeza de su representante legal*) no han demostrado el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela proferida el 27 de marzo de 2023, por medio de la cual se amparó el derecho fundamental de petición del ciudadano Eduardo José Ribon Castillo; por ello, en virtud de lo señalado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 se procede a dar apertura al trámite incidental de desacato contra José del Carmen Meza García en calidad de representante legal de la entidad incidentada Servicios Eléctricos Fuentes S.A.S. "SERFU", y contra, Silverio Currea Martínez en calidad de representante legal de la entidad incidentada Serfu Soluciones Integrales S.A.S.

Lo anterior, toda vez que no se demuestra por parte del encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela las acciones tendientes a dar respuesta de fondo al derecho de petición, pues simplemente se han dedicado a guardar silencio frente a los requerimientos que ha realizado este Despacho, inclusive, la misma postura mantuvieron durante el trámite tutelar.

No obstante, de conformidad a la orden de tutela del 27 de marzo de 2023, las entidades accionadas deben, no solo dar respuesta de fondo a lo solicitado, sino también debe absolver de manera clara y concreta cada una de las peticiones formuladas en dicho escrito, así como deberá ser debidamente notificada al peticionario.

Por lo expuesto, córrasele traslado del escrito allegado por el incidentante, así como de la sentencia de primera y única instancia a José del Carmen Meza García identificado con cédula de ciudadanía 5.725.152 en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa Servicios Eléctricos Fuentes S.A.S. "SERFU" y, a Silverio Currea Martínez identificado con cédula de ciudadanía 5.730.284 en Calidad de Representante Legal de la empresa Serfu Soluciones Integrales S.A.S.; para que en el término perentorio de tres (3) días se pronuncien al respecto en ejercicio del derecho de defensa y contradicción que les asiste y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, so pena de ser sancionados de conformidad con los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, así como de posibles repercusiones penales y disciplinarias ante las autoridades competentes como la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación por la presunta conducta de fraude a resolución judicial.

Por el medio más eficaz posible, así como mediante publicación en el microsito del juzgado, la secretaría enviará las comunicaciones en los términos ordenados, y una vez allegado lo anterior, pasen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Comuníquese y cúmplase,

**JULY ARDILA RUEDA
JUEZ**

Firmado Por:
July Ardila Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Penal 008 De Conocimiento
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413378f4ceedc66a5fa04ed8ca5f22f2e0dc7dc2ded27b36448cf161fcdc497e**

Documento generado en 12/05/2023 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>